1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Que así mismo, fue expedido el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el cual establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a I del alcalde mayor, cree y organice.

Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de "(…)desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: "(…)El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades".

La Ley 181 de enero 18 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" fundamenta la implementación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales de todo el país, el desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. En este sentido la mencionada ley en su artículo 3 estipula 18 objetivos:

Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:
"(…)
1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. Así mismo se constituye El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la formación integral de los individuos como seres sociales.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16 . Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18 . Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Al respecto, el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: *"Bogotá Camina Segura"* es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Dicho programa busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Este plan contiene los objetivos de ciudad, diseñados con una visión local, regional, nacional y global.

Con relación al Plan de Desarrollo *Local "Usaquén Camina Segura",* dentro de su objetivo estratégico 2 denominado: *"Usaquén confía en su bien-estar",* donde se establece como objetivo en su Artículo 19 Propósito., "(…) Lograr que todos sus habitantes puedan vivir con bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin distinción de condiciones. (…)"

En este sentido, para desarrollar y dar cumplimiento al propósito citado respecto al área de recreación y deporte, el referido Plan de Desarrollo Local incluye en su artículo 29 el programa 14. Denominado: "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", el cual establece:

Este programa tiene como objetivo mejorar la salud mental y física de los habitantes de la Localidad, mediante la promoción de actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales en todo su territorio. Se busca fomentar la participación en diversas disciplinas deportivas, aprovechar los espacios públicos seguros y accesibles, y promover hábitos de vida saludable.

"El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de actividades deportivas comunitarias y eventos Intercolegiados, Así mismo, mejorar la salud mental y física de la persona mayor."

"(…)El programa también priorizara la participación de mujeres en el deporte, promoviendo espacios y beneficios exclusivos para ellas fomentando el desarrollo de entrenadoras para cerrar brechas de genero(...)"

Dentro de las metas e indicadores del programa "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", se destacan cuatro (4) metas alineadas al sector de recreación y deporte que son:

- *Beneficiar 10455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.*
- *Capacitar 723 personas en los campos deportivos o recreativos*
- *Beneficiar 731 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.*
- *Beneficiar 25 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.*

La Administración Local ve la necesidad de crear espacios de participación comunitaria, donde los habitantes de la localidad manifestaron la necesidad de establecer programas deportivos constantes que motiven a la población desde la primera infancia hasta la adultez, en apropiarse de su territorio y enaltecer y fortalecer las dinámicas deportivas que logren confluir las miradas y perspectivas sociales diversas de la localidad, como también en el desarrollo y construcción de redes sociales y de ciudadanía más fuertes para el fortalecimiento de la participación, la solidaridad y el desarrollo comunitario desde diversos segmentos poblacionales, que a partir de la implementación de prácticas deportivas y formativas, tomen una acogida local y distrital contribuyendo en distintas maneras, a mejorar las condiciones de desarrollo, fortalecimiento del tejido social en todas las edades, prevención de

escenarios de riesgo psicosocial, de la delincuencia común, el consumo de Sustancias psico activas, entre otros.

En otro contexto diversificado en lo motriz y en los valores perseguidos se sitúa la práctica deportiva desde un ámbito en el cual el deporte es trabajo, disciplina, pedagogía, calidad de vida, un proceso de formación, pero al igual que todas las variables mencionadas, el deporte es también juego y diversión, al igual que es importante explicar que el deporte constituye un gasto público social.

El verdadero valor del deporte y beneficios de la práctica del mismo en las diversas etapas de la vida, surge para satisfacer la necesidad básica que tenemos los humanos de movernos brindando el bienestar de interactuar con los demás. La motivación hacia la práctica deportiva se torna más hacia la búsqueda de la salud desde una perspectiva integral que comprenda el cuidado de lo físico, lo cognitivo, lo espiritual y la relación social; todo ello en armonía con el entorno.

Como conclusión, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la meta: "*Beneficiar 25 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.".*, tiene como objetivo para la vigencia 2025 beneficiar a la población de la localidad con el fortalecimiento a las organizaciones y/o colectivos recreodeportivos barriales comunitarios; Así las cosas, y teniendo en cuenta que por medio de la plataforma de participación directa de presupuestos participativos se propuso que esta meta pudiese llegar a una mayor cantidad de población objeto a ser beneficiada, de igual manera se pudo disponer de un presupuesto mayor para poder atender la solicitud de la comunidad, se pretende beneficiar a seis (6) organizaciones y/o colectivos recreodeportivos barriales comunitarios directamente con el presente proceso denominado "FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES Y/O COLECTIVOS RECREODEPORTIVOS BARRIALES COMUNITARIOS", con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la comunidad.

A continuación, se muestra el comportamiento de la meta para la vigencia 2025 respecto a la actividad contratada.

META	MAGNITUD A CONTRATAR 2025 CON EL PRESENTE PROCESO
"Beneficiar 25 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.". Nota: Meta conforme al PDL "Usaquén camina segura 2025-2028"	6 colectivos u organizaciones recreo deportivas

Es así, que para la vigencia 2025 y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén, Programa "Usaquén deportiva, recreativa, artística patrimonial e

intercultural.". En el cual "la actividad física y el deporte ayudan a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y de salud mental", a través de la vinculación de la ciudadanía en actividades de capacitación recreo deportivas, se espera que se adopten estilos de vida saludable y se hace necesario impulsar la generación de herramientas destinadas al fortalecimiento de los campos deportivos y proyectos que permitan la inclusión de toda la población. Estas iniciativas promueven el trabajo en equipo y la cooperación, reducen el estrés y mejoran el bienestar emocional. Además, contribuyen a la eliminación de la segregación social al proporcionar un espacio donde personas de diferentes orígenes puedan interactuar. También desempeñan un papel importante en el sostenimiento de la salud integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores a nivel local.

La Alcaldía Local de Usaquén tiene como propósito realizar el fortalecimiento de Colectivos u Organizaciones Recreo Deportivas Locales, con el fin de fortalecer los procesos que se desarrollan en el territorio y así fomentar la recreación y el deporte en la comunidad de la localidad de Usaquén. Según lo indica el IDRD "El indicador de Bancos de Iniciativas Recreodeportivas Barriales y/o Veredales busca fortalecer procesos de convivencia, integración comunitaria, tejido social, la activación del espacio público, el uso de la infraestructura social, comunal, comunitaria, y espacios no convencionales, desde la implementación de actividades y procesos recreo-deportivos que tengan alcance e impacto directo en los barrios y las veredas de las localidades." Para lograr lo anterior, a través de la creación del Banco de Iniciativas deportivas locales, por lo cual se pretende adelantar un proceso de contratación que debe ejecutar cada una de las etapas para la consolidación de dicho banco, sumado con el efectivo fortalecimiento de colectivos u organizaciones recreo deportivas locales para la vigencia 2025.

Es importante resaltar que el fortalecimiento de estos colectivos u organizaciones barriales comunitarias representan una alternativa para empoderar estos conglomerados y lograr así la ocupación del tiempo libre de la población niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, buscando el desarrollo de sus potencial físico, deportivo, cognitivo y mejorar la calidad de vida de la población, que contribuyan a cumplir los propósitos específicos de la Alcaldía Local. Por tanto, la Alcaldía Local de Usaquén ve en estos procesos de fortalecimiento de colectivos u organizaciones recreo deportivos una gran oportunidad para fomentar y fortalecer aún más las dinámicas deportivas locales en esta población objetivo.

De acuerdo con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Políticas Públicas del Sector Cultura, Recreación y Deporte 2025–2028, específicamente en relación con el indicador de "Colectivos u organizaciones inscritas en el banco que implementan iniciativas recreo deportivas de carácter barrial y veredal, beneficiadas con apoyos económicos", se establece que: "Se podrán apoyar con recursos económicos y fortalecimiento de capacidades de gestión, sostenibilidad y trabajo colaborativo a iniciativas presentadas por organizaciones, agrupaciones u organizaciones locales, barriales o veredales...".

En ese orden de ideas, dado que en "Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Cultura 2025 – 2028" se estableció como indicador *"Beneficiar colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.* y componente de gasto *"colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos"* de la línea de inversión Cultura, Recreación y Deporte, cuya intención es la de vincular personas en actividades recreo deportivas comunitarias, lo que se relaciona en la siguiente tabla:

Meta	Título
"Beneficiar 25 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.".	Creación del banco de iniciativas por organizaciones y/o colectivos recreo deportivos barriales comunitarios

Fuente: Fortalecimiento a Localidades | Secretaría Distrital de Planeación– 13 de Septiembre de 2024

Acorde a lo anterior, el equipo de Deportes de la Alcaldía Local de Usaquén, con base en los lineamientos obtenidos en la respuesta otorgada bajo radicado IDRD No. 20251400161461 emitido por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, dilucidaron las acciones requeridas que impactaran directamente los indicadores de la meta plan "Beneficiar 24 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.", Meta priorizada en el Acuerdo Local 003 de 2024 de la Junta Administradora Local de Usaquén, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025-2028 "Usaquén Camina Segura" en su Artículo 29. Programa 14. Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, donde se requiere como propósito realizar el fortalecimiento de colectivos u organizaciones recreo deportivas locales, con el fin de fortalecer los procesos que se desarrollan en el territorio y así fomentar la recreación y el deporte en la comunidad de la localidad de Usaquén. Se han tomado diversas consideraciones de orden legal, buscando dotarlos con un carácter inclusivo en el territorio, entre las que se pueden mencionar:

La Ley 181 de enero 18 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" fundamenta la implementación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales de todo el país, desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el

libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad y teniendo en consideración lo estipulado en el artículo tercero y sus objetivos rectores los cuales son: Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

"1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los es sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. Así mismo se constituye El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la formación integral de los individuos como seres sociales (…)".

Así mismo, en el Título II de la misma Ley se entiende por Recreación: *"Un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento", Aprovechamiento del tiempo libre: "Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica".*

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En aras de continuar con la propuesta de generar espacios para la realización de actividad recreo deportiva, con las acciones de formulación de los componentes deportivos; y de esta manera poder cumplir con el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura", el referido Plan de Desarrollo Local incluye en su artículo 29 el programa 14. Denominado: "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", el cual establece:

"El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre los niños, niñas y jóvenes a través de actividades deportivas comunitarias., Así mismo, mejorar la salud mental y física de las personas mayores y adultas mayores.". Teniendo en cuenta que la oferta deportiva va a estar encaminada a beneficiar niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Localidad.

Así mismo, también se da un alto riesgo de sedentarismo en la comunidad local, debido a la falta de procesos de deportivos y eventos continuos lo cual incide negativamente en el estado de salud física y mental de una comunidad, afectando su calidad de vida, su bienestar, sus condiciones de desarrollo integral, las formas de ocupación del tiempo libre, los proyectos societarios y en general, se puede traducir en indicadores negativos en materias como, la prevención en el consumo de SPA, la seguridad vecinal y la convivencia, entre otras.

Al respecto, la administración local busca generar espacios sanos para la práctica recreo deportiva de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, mediante el desarrollo y profundización de procesos inclusivos de formación recreo deportiva para esta población priorizada de la localidad de Usaquén.

Es importante resaltar que el fortalecimiento de estos colectivos u organizaciones barriales comunitarias representan una alternativa para empoderar estos conglomerados y lograr así la ocupación del tiempo libre de la población niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, buscando el desarrollo de sus potencial físico, deportivo, cognitivo y mejorar la calidad de vida de la población, que contribuyan a cumplir los propósitos específicos de la Alcaldía Local.

Es importante destacar que, en las últimas vigencias la oferta deportiva se ha incrementado, pero aun así se ha quedado corta para algunos segmentos poblacionales y un número importante de personas que, en la localidad de Usaquén, requieren atención y formación en las áreas deportivas y recreativas que hacen parte del desarrollo físico y motriz de los habitantes de Usaquén.

En este sentido, para la administración local, es muy importante incluir programas enfocados en procesos recreo deportivos, los cuales son fundamentales para fortalecer la oferta deportiva y recreativa para todas y todos, en las (9) nueve UPZS de la localidad de Usaquén, como una manera de apropiación del territorio.

De acuerdo con lo anterior, estas actividades recreo deportivas representan una alternativa para la ocupación del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, buscando el desarrollo de sus potencial físico, deportivo, cognitivo y mejorar la calidad de vida de la población, mediante procesos pedagógicos y metodológicos sistemáticos, que contribuyan a cumplir los propósitos específicos de la Alcaldía Local.

Por lo tanto, se requiere fortalecer su proyección, buscando potenciar las capacidades deportivas y de competencia de las organizaciones y colectivos recreo deportivos barriales comunitarios, fundamentados en seis objetivos básicos:

- Promover la práctica de la Actividad Física y el Deporte en sectores críticos.
- Fomentar la práctica del deporte Local.
- Articular con otras entidades del sector público.
- Generar una cultura deportiva en la comunidad.
- Disminuir los índices de inactividad física en la población menor de edad.
- Identificar y promover deportistas a niveles superiores de exigencia técnica.

En consecuencia, se pretende en la **presente vigencia fortalecer (6) Colectivos u Organizaciones Recreo Deportivas Barriales Comunitarias a nivel Local garantizando una mayor cobertura de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de las (9) nueve UPZ´s de la localidad.**

Es así, que para la vigencia 2025 y dando cumplimiento a la meta: "Beneficiar 25 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.", del Plan de Desarrollo Local de Usaquén - "Usaquén Camina Segura", se requiere beneficiar e impactar (6) colectivos u organizaciones recreo deportivas locales, con el fin de fortalecer los procesos que se desarrollan en el territorio y así fomentar la recreación y el deporte en la comunidad de la localidad de Usaquén, atendiendo las necesidades de la población priorizada de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de la localidad de Usaquén, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los mismos y a la sana ocupación del tiempo libre, prevención de consumo de SPA, el pandillismo, la delincuencia juvenil, entre muchas otras prácticas nocivas, brindando cobertura, accesibilidad, mejores niveles de calidad de vida y de desarrollo integral.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COLECTIVOS Y/O COLECTIVOS RECREODEPORTIVOS BARRIALES Y COMUNITARIOS, DEL BANCO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE" Y META "BENEFICIAR 25 COLECTIVOS U ORGANIZACIONES RECREO DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL BANCO QUE IMPLEMENTAN INICIATIVAS DE CARÁCTER BARRIAL".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional – no científica
86111500	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia
86111600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos alternativos	Educación de adultos
93141600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
4916150	Equipos, Suministros y	Equipo para campos y	Equipo para

	Accesorios para Deportes y Recreación	canchas	deportes de campo
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deporte	Accesorios para deporte
80101603	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Planificación o administración de proyectos

El Código de clasificación de bienes y servicios se realiza mediante una agrupación de elementos, o se agrupan los elementos por características, formando familias. Se procede a realizar la respectiva revisión de los elementos que se necesitan por cada familia. Dentro de cada agrupación (familia) aparecen los elementos que se requieren para así registrar cada uno de los códigos.

Las familias son agrupaciones de varios elementos de acuerdo con las características específicas y especiales como se puede observar en la anterior tabla.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentran anexos al presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta que el límite de contratación de la entidad por la modalidad de mínima cuantía asciende a $39.858.000 y el límite de contratación por menor cuantía asciende a $398.580.000, se establece que el presente proceso de contratación se encuentra en el rango permisible para adelantar el proceso por la modalidad de menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección, será de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de « **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ $ 158.445.520)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2367. "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE".

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y debido a que el mismo tiene como objeto el fortalecimiento de colectivos y/o colectivos recreo deportivos barriales y comunitarios, del banco de iniciativas deportivas de la localidad de Usaquén, a través de personal idóneo que realice esta labor, se tomó en cuenta para definir los honorarios del personal a contratar, los perfiles y valores en el desarrollo del Estudio de Mercados, con el fin de determinar el valor del presente proceso de contratación en el cual se tomó como referencia la tabla de honorarios de que trata la ***Resolución 1124 de Diciembre 11 de 2024*** *- " Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de personas naturales por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaria Distrital de Gobierno….."* expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá. Así mismo, para determinar el valor del item volantes, se tomó como referencia el valor del estudio de mercado del proceso FDLUSA-SAMC-013-2025 "Torneos deportivos 2025" que es el estudio de mercado más reciente del área de recreación y deporte.

4.1 ANALISIS DEL RESULTADOS

A partir de los valores obtenidos de la " Resolución 1124 de Diciembre 11 de 2024 "Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de personas naturales por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaria Distrital de Gobierno…" expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá. .." expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá y el estudio de mercado del proceso FDLUSA-SAMC-013-2025 "Torneos deportivos 2025", se realiza el siguiente análisis estadístico, que servirá para consolidar el valor total del presente proceso de contratación.

Ver anexo Estudio de Mercado.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver Análisis del Sector en documento anexo separado.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de contratación;

(e) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibídem; y

(d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de requisitos habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: a. Carta de presentación de la propuesta. La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección

	y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. b. Copia del documento de identidad. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este. c. Certificado de Existencia y Representación Legal La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad

	competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

	d. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes

	del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. En todo caso, cada miembro deberá acredita como mínimo una certificación de experiencia requerida en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según sea el caso. f. Garantía de Seriedad de la propuesta Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN NIT: 899999061-9**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. g. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones. NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación

	del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social. NOTA 3: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. h. Registro Único Tributario RUT. El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual. i. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

	El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s). La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme al último día del traslado del informe de evaluación. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. j. Certificado de no responsabilidad fiscal. De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes

	del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. k. Certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. l. Antecedentes judiciales El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes de la persona natural o representante legal. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. m. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

	n. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO "CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES", según sea el caso. o. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA El proponente deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. p. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite. q. CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de vinculación de personal adjunto al presente proceso. Donde se compromete a tener la disponibilidad del personal con los perfiles requeridos en la tabla del Anexo Técnico: COMPONENTE: RECURSOS REQUERIDOS RECURSOS HUMANOS O CONTENIDO: perfil del equipo de trabajo"., previo al inicio de la ejecución y firma de acta de inicio del presente proceso.

	r. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En todo caso el FDLUSA realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración. s. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
Capacidad Financiera.	El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación. • CAPACIDAD FINANCIERA. El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación: Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.73

	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 54%. Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 2.72) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así: Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1.73. Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 54%. Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 2.72) . De acuerdo al Decreto 579 de 2021, al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el

	cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.
Capacidad Organizacional.	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual al 8.4% Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta/ Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual al 18% Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\sum Componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participacion}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego. De acuerdo al decreto 579 de 2021, al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será

<table>
<tr><td></td><td>INHABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia.</td><td>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de carácter técnico y condiciones de experiencia serán los que se detallan a continuación:

EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo tres (3) contratos, terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con procesos de capacitación y fortalecimiento mediante insumos, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMLMV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al último día del traslado del Informe de Evaluación).

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados cada uno en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>86101700</td><td>Servicios educativos y de formación</td><td>Formación profesional</td><td>Servicios de capacitación vocacional – no científica</td></tr>
<tr><td>86111500</td><td>Servicios educativos y de formación</td><td>Servicios educativos alternativos</td><td>Servicios de aprendizaje a distancia</td></tr>
<tr><td>86111600</td><td>Servicios educativos y de</td><td>Servicios educativos</td><td>Educación de adultos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	formación	alternativos	
93141600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
4916150	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para campos y canchas	Equipo para deportes de campo
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deporte	Accesorios para deporte

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

a. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
- Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
- En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

	• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables. • Nombre del contratista • Objeto del contrato • Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso • Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. • Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general. • Fecha de expedición de la certificación • Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. • Persona que expide la certificación, con nombre y cargo b. Acta de terminación y Acta de liquidación. El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad. c. Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. d. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural.

	Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal. Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. e. Normatividad La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia." El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: "1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." f. Notas:

	1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección. 2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme. 3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "Experiencia Mínima del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. 4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia 5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP. 6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. 7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP. **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.** El proponente suscribirá el ANEXO No. 5 "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

	CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL - CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES: El proponente que acredite su condición **de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos** ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.** La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 - CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa yo emprendimiento de mujeres y también de Mi pyme, podrá acreditar la experiencia general con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

	OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL 1. Respecto del requisito expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cada miembro del proponente plural deberá aportar, como mínimo, un certificado de experiencia. El resultado corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes, la cual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección. 2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos. 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

Solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, los cuales serán evaluados de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.

Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y a las características técnicas fijadas.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**70**

2	**FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES**	**19.5**
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003**	**10**
4	**PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	**0,25**
5	**PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0,25**
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**100**

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Sera de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de todas las actividades determinadas en el Anexo Técnico.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

NOTA.- Teniendo en cuenta que el fortalecimiento a las organizaciones y colectivos son el eje central del proceso el item "beneficios económicos" no pueden ser modificados en la oferta presentada.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario, la cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

NOTA. 1- Los proponentes deberán tener en cuenta que, al momento de registrar su oferta en la plataforma SECOP II, deberán ingresar el valor total de su oferta económica.

NOTA 2.- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

Además, si la entidad considera que hay indicios de prácticas anticompetitivas, podrá presentar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indica los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente y contenidos estos en los modelos para contratos de obra Pública.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) **vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la para la publicación del acto administrativo de adjudicación.** La fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 25	1	Media Aritmética

De 26 a 50	2	Media Aritmética Alta
De 51 a 75	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 76 a 99	4	Menor Valor

(i)Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

• Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
• Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar puntaje según criterio de calificación definido por la TRM oficial.

..

5.2.2. «FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES» (MÁXIMO 19.75 Puntos).

Se evaluará sobre un máximo de 19.75 puntos y se le calificará así:

GRUPOS	PUNTUACIÓN
El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén: Desarrollar una estrategia de inscripción a lo largo y ancho de la localidad permitiendo a las personas interesadas en vincularse al proceso, realizar la inscripción de forma fácil y ágil tanto de manera presencial como virtual, la cual debe ser socializada y aprobada por el apoyo a la supervisión. Esta estrategia debe incluir material publicitario, afiches, volantes y carro valla y demás objetos que se requieran para la vinculación e inscripción de los organizaciones y/o colectivos al proceso, durante un periodo no menor a 30 días calendario. El proponente debe adjuntar oficio de ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal.	19.75

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	**10 puntos**
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	**5 puntos**
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por	**0 puntos**

personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	

5.2.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXÍMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.5. FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate aplicando la regla señalada, se entrará a dar aplicación al citado artículo para dirimir el mismo.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación".
6. Apoyarse en los criterios definidos en el decreto 2040 de 2020 ARTÍCULO 3°, Adiciónese un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: Parágrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas J mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

NOTA: PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME NACIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL SEÑALA QUE: "LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME NACIONAL DEBE ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SI ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O EL CONTADOR, EN LA CUAL CONSTE QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY".

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa matriz de riesgos como parte integral del presente proceso

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**20%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio	**20%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**FDLUSA INCLUIDO**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE**	**PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Para el presente proceso de contratación no aplican los acuerdos comerciales existentes, salvo por lo que corresponde a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 158.445.520)**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un primer pago equivalente al 20% con la presentación de todos y cada uno de los documentos y evidencias de la etapa de alistamiento técnico y convocatoria, presentación y aprobación de las hojas de vida del equipo, de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico del presente proceso.

Un segundo pago equivalente al 50% una vez realizado el proceso de inscripción, y completado el 100% de las actividades de capacitación, presentación de propuestas y planes de compra aprobados por el apoyo a la supervisión, al total de beneficiarios pactados en los anexos técnicos del proceso.

Un tercer pago equivalente al 30% previo cumplimiento de las actividades ejecutadas satisfactoriamente, junto con los soportes que respalden la ejecución de las obligaciones descritas en el anexo técnico, a la liquidación, certificada por el Supervisor del Contrato, a entera satisfacción del supervisor, junto con el informe correspondiente, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro si a ello hubiera lugar, con el cumplimiento de los requisitos legales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

Documentos que debe presentar el contratista para cada pago:

· Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

· Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

· Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

· Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

. Acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del evento. (Solo aplica para el último pago)

. Acta de liquidación. (Solo aplica para el último pago)

Nota: Todos los pagos correspondientes al proceso anteriormente descrito, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC de la Alcaldía Local de Usaquén.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del

respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las Instalaciones en donde ejecuta sus actividades. Así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos, efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales; igualmente, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas Jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aporte al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 798 de 202 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato, a las personas identificadas como beneficiarias o vincular o contratar para la ejecución del contrato, a las personas identificadas como beneficiarios o vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato.
12. Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía y ofrecidas por el contratista.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y sus anexos establecidos en los estudios previos y condiciones del presente proceso contractual.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el contrato; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a las actividades del proyecto.
5. Todas las piezas de comunicación que se generen dentro del desarrollo de la propuesta deberán contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Local antes de entrar

a impresión, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Distrito y de la entidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual de estilo del Distrito. Deberá realizarse el Ingreso al Almacén del FDLUSA de los elementos que lo requieran. Incluye costos de distribución.

6. Efectuar las debidas actividades de alistamiento estratégico incluyendo la preselección del recurso humano para cada cargo.
7. Realizar las inscripciones de los participantes a los procesos, de manera presencial como virtual. Se beneficiarán residentes de la localidad de acuerdo con el anexo técnico y entregar base de datos de personas y organizaciones o colectivos vinculados.
8. Entregar objetos con la calidad, cantidad y garantías óptimas para el beneficio de la comunidad.
9. El contratista debe realizar las gestiones pertinentes de legalización de elementos ante el almacén del Fondo de desarrollo local de Usaquén
10. Realizar registró fotográfico, se debe entregar mínimo 300 registros fotográficos del proceso de formación y actividades adelantadas; disponer así mismo de todas las planillas de asistencia debidamente diligenciadas.
11. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico.
12. Presentar los informes los de ejecución; informe de avances de actividad e informe de cierre con resultados cualitativos, cuantitativos y demás informes solicitados por la supervisión e interventoría del proyecto.
13. Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido e idóneo, para aprobación y visto bueno del apoyo a la supervisor del Contrato previo a la firma del acta de Inicio del proyecto (Incluyendo antecedentes que demuestren la pertinencia para laborar con población menor de edad).
14. Contar con el personal apto para la ejecución del proyecto para cada una de las etapas de ejecución del presente contrato.
15. El contratista se obliga a tramitar permisos y planes de contingencia para la ejecución del proyecto cuando a ello hubiere lugar.
16. El contratista debe ubicar una locación adecuada para la entrega del fortalecimiento a los usuarios finales, el cual debe ser un lugar apto para la recepción de los elementos.
17. Presentar informes con los respectivos soportes de las actividades realizadas, debidamente avalados por la supervisión, estos constituyen un requisito indispensable para la gestión y trámite de los pagos correspondientes. Los informes deberán presentarse mensualmente con el visto bueno del supervisor, como soporte necesario para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Se debe garantizar que los formatos a utilizar en los diferentes procesos de formación en el proyecto sean los establecidos o aprobados por la Alcaldía Local o en su defecto por el Comité.
19. El contratista dispondrá una plataforma virtual adecuada para el proceso de capacitación que de las garantías de calidad y fácil conexión para los beneficiarios.
20. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001).

21. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
22. Las demás que surjan para el normal desarrollo de lo pactado.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor,

comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

Elaboró: Cesar Vallejo - Contratista AGALUSA
Revisó: Laura Peña – Contratita FDLUSA
Aprobó: Yolanda Villabona - Contratita FDLUSA